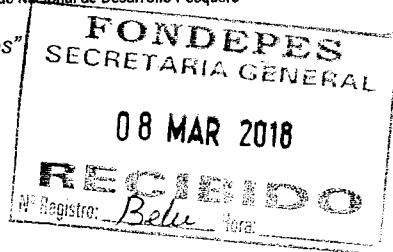




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N° 120-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 del Contrato N° 14-2016-FONDEPES/OGA, correspondiente a la Obra "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, 08 de marzo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio del Sur, integrado por las empresas VASCAR S.A.C y CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la *"Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"* (en adelante la Obra), por el monto de S/ 4 718 499.43 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

1.2. El 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

1.3. El 5 de julio de 2017, se anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de la prestación de adicional, conforme al siguiente detalle:

"Asiento N° 42 del Supervisor – 05.JULIO. 2017.

(...)

ABSOLUCION CONSULTA N° 03

La Entidad absuelve que los trabajos para la ejecución de la partida de Corte de Terreno, Colocación de Afirmado, Nivelación y Compactación y Eliminación de material excedente, deben ser consideradas como prestaciones Adicionales de Obra"

1.4. El 10 de julio de 2017, mediante la Carta N° 28-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 14-2017/FONDEPES/JS/RCP respecto de la necesidad de prestaciones adicionales de la Obra.

1.5. El 26 de julio de 2017, se anotó en el Cuaderno de Obra lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

"Asiento N° 82 del Supervisor – 26.JULIO. 2017.

(...)

ABSOLUCION CONSULTA N° 16

La ejecución de las partidas de movimientos de tierra, para la instalación de los biodigestores, se considerará como mayores metrados, ya que estos existen en el presupuesto contratado."

1.6. El 31 de julio de 2017, mediante la Carta N° 45-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 23-2017/FONDEPES/JS/RCP respecto de la necesidad de prestaciones adicionales de la Obra, por partidas nuevas y partidas existentes.

1.7. El 20 de octubre de 2017, se anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de la prestación de adicional, conforme al siguiente detalle:

"Asiento N° 213 del Supervisor – 20.OCT. 2017.

(...). EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA y/o deductivos vinculantes, asentado en el Informe de Compatibilidad y revisión del Expediente Técnico elaborado por la Supervisión, y la Supervisora AHJ en lo referente a las Especialidades de Sanitarias, Eléctricas, Arquitectura y estructurad en cumplimiento del Art.175 RLCE para cumplimiento de las metas del proyecto. Por lo que se solicita defina quien va encargar la elaboración del Expediente Técnico de la prestación Adicional."

1.8. El 25 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 67-2017/CS-SGL/FONDEPES/MARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe N° 27-2017/FONDEPES/JS/RCP respecto de la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por los Informes de Compatibilidad.

1.9. El 27 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 251-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el FONDEPES remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N° 03: "Estructuras del Concreto amarrado para las obras del Saldo de Obras de Tierra para el Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015.EF.



1.10. El 2 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 18-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 003-2018-FONDEPES/JS/RC, a través de los cuales se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03.

1.11. El 6 de marzo de 2018, mediante la Nota N° 071-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del FONDEPES, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000790 del 5 de marzo de 2018, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 04 de la Obra, por el monto de S/ 44 951.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 Soles).

1.12. El 6 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), recomendó entre otros, *"la aprobación del Adicional de obra N° 04 que asciende a S/ 360 216.28 (Trescientos sesenta mil*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319 315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles)".

- 1.13. El 7 de marzo de 2018, mediante el mediante el Memorando N° 525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que proyecte el resolutive correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, el artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

3.4. Por su parte, en el artículo 175° del Reglamento se dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175° del Reglamento se señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)

- 3.6. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

- 3.8. Al respecto, en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

"(...)

JUSTIFICACION TECNICA

(...)

CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO, SE INDICA LO SIGUIENTE:

3.2 El Presupuesto Adicional de obra N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°03 correspondiente al replanteo de la estructura de la losa del patio de maniobras y complementos del proyecto de IISS e IIEE, se ha generado debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas, constituyendo deficiencias del Expediente Técnico de la Obra, lo que motiva su corrección, modificación y/o replanteo. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

3.3 Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N°03, ha sido generada por las consultas de obra N°03 y N° 16, debidamente anotadas en los Asientos N°02 y 46 del Cuaderno de obra, de fecha 14 de junio del año 2017 y 07 de julio del año 2017, respectivamente, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra.



3.4 El 02/03/2018 y mediante CARTA N°18-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SGL, presenta el INFORME TÉCNICO N°04-2018 FONDEPES/JS/RCP. A través del cual se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N°04 y remite el Expediente Técnico respectivo a la Entidad.

3.5 El monto del Presupuesto Adicional N.º 04 asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles). Lo que arroja S/. 40,901.11 para el cálculo de la incidencia individual 0.87%.

La necesidad del adicional N°04 se genera del replanteo de la estructura de la losa del patio de maniobras y complementos del proyecto de IISS e IIEE.

CONSULTA N°03

- La necesidad de prestación Adicional fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Asiento N° 02 de los folios N° 05 y N° 06 del cuaderno de obra N° 01 de fecha 14 de junio del año 2017. El Residente hace la Consulta N°03 en



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

relación a que en el presupuesto de obra no han sido consideradas las siguientes partidas en la construcción de la losa vehicular:

- Corte de Terreno
- Colocación de Afirmado
- Nivelación y Compactación
- Eliminación de material excedente

La Entidad, Según Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA confirma lo señalado mediante el Informe N° 46-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC que efectivamente se deberá considerar una prestación adicional, además se indica que los Expedientes serán desarrollados por la Entidad.

Según carta 01-2018/RPM El especialista contratado por la entidad después de revisar lo referente a la losa vehicular emitió un informe en indicando que además de las omisiones de las partidas indicadas el diseño de la losa vehicular no cuenta con un diseño de pavimento que conllevo a plasmar dicho plano.

CONSULTA N°16

- *La necesidad de prestación Adicional fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:*

"Asiento N°46 de fecha 07 de julio del año 2017 del Residente, en las partidas relacionadas al suministro del Biodigestor de 5000 litros inc/accesorios. Instalación y pruebas no se han considerado las siguientes partidas.

- Excavación de zanja en roca suelta*
- Cama de arena*
- Relleno con material de préstamo*
- Eliminación de material excedente.*

Por lo que consulta que estas partidas son necesarias para el funcionamiento de este sistema por lo que estas deberán ser Prestaciones adicionales a nuestro contrato".



La Entidad Según Carta N°189-2017-FONDEPES/DIGENIPAA responde al Consorcio SGL sobre absolución de consulta 16, confirmando que efectivamente las partidas indicadas serán consideradas prestaciones adicionales

Como consecuencia de los Informes de compatibilidad presentados por el Consorcio supervisor SGL con carta N° 22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 26 y 28 de junio del 2017se anotó en el cuaderno de obra:

"Asiento N°213 de fecha 20 de Octubre del 2017, Existe la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes , alertado en el informe de compatibilidad y revisión del expediente técnico elaborado por la supervisión y la empresa supervisora AHJ en lo referente a la especialidad de sanitarias, eléctricas, arquitectura y estructuras según el art 175 de RLCE, para cumplimiento de las metas del proyecto por lo que se solicita defina quien se va a encargar de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional "



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Cabe indicar que producto de los informes de compatibilidad y del replanteo desarrollado por nuestros especialistas se originaron los Adicionales 1, 2, 3 y ahora el 4.

Del Adicional N° 03 debido al replanteo de las especialidades de IISS e IIEE los especialistas de la ENTIDAD presentan informes complementarios, de sustento de Adicional N°04.

Mediante Informe N° 013-2018-FONDEPES/YDVN, el especialista de instalaciones sanitarias de la Entidad, aclara su Informe N° 035-2018-FONDEPES/YDVN, sobre la consulta N°16.

De igual manera el Ing. Rubén Yacolca hace una aclaración mediante el Informe N° 05-2018-FONDEPES/Ry sobre el requerimiento de diseño de estructuras para elementos de instalaciones eléctricas

- 3.9. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/BHC, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional

"(...) la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N°03, ha sido generada por las consultas de obra N° 03 y N° 16, debidamente anotadas en los Asientos N°02 y 46 del Cuaderno de obra, de fecha 14 de junio del año 2017 y 07 de julio del año 2017, respectivamente, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra."

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional



"(...)

El 31 de julio de 2017, mediante la Carta N° 45-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 23-2017/FONDEPES/JS/RCP respecto de la necesidad de prestaciones adicionales de la Obra, partidas nuevas y mayores metrados.

"(...)

El 10 de julio de 2017, mediante la Carta N° 28-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 14-2017/FONDEPES/JS/RCP respecto de la necesidad de prestaciones adicionales de la Obra.

"(...)

El 25 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 67-2017/CS-SGL/FONDEPES/MARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe N° 27-2017/FONDEPES/JS/RCP respecto de la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por los Informes de Compatibilidad."

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

"(...) La Entidad, según Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA confirma lo señalado mediante el Informe N°46-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC que efectivamente se deberá considerar una prestación adicional, además se indica que los Expedientes serán desarrollados por la Entidad."

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargo la elaboración al supervisor

"(...) mediante CARTA N°18-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SGL, presenta el INFORME TÉCNICO N°03-2018 FONDEPES/JS/RC. A través del cual se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N°04 y remite el Expediente Técnico respectivo a la Entidad."

v. La pactación de precios

(Continúa Acta de Pactación de Precios en la página siguiente)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA: ADICIONAL N° 04 "ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DEL SALDO DE OBRAS DE TIERRA PARA EL : "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA."

Contratista: CONSORCIO DEL SUR
Supervisión: CONSORCIO SGL
Fecha: 22 de Febrero del 2018

Se presenta al CONSORCIO DEL SUR los siguientes precios unitarios, con la finalidad de pactar los precios unitarios de las partidas que no figuran en el presupuesto, para la ejecución del Presupuesto Adicional N°04. Efectuando el análisis de la partida, ambas partes aceptan de común acuerdo los siguientes precios unitarios.

Ciclo	FONDEPES	Costo al 13/02/2018			
Lugar	AREQUIPA - ISLAY - ISLAY				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL 04: PARTIDAS NUEVAS				369,741.62
01.01	PATIO DE MANIOBRAS				269,794.33
01.01.01	LOSA VEHICULAR				269,794.33
01.01.01.01	ESTRUCTURAS				269,794.33
01.01.01.01.01	ACERQUEO DE TIERRAS				7,347.88
01.01.01.01.01.01	CORTE MASIVO	m3	1,046.51	3.95	3,435.06
01.01.01.01.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO A NIVEL DE SUS PASANTE	m2	1,822.18	2.29	3,951.56
01.01.01.01.02	PAVIMENTOS				162,531.07
01.01.01.01.02.01	GRU SOLE GRANULAR D=18CM	m2	1,822.18	13.23	24,136.16
01.01.01.01.02.02	CONCRETO PC=200 KG/CMS2 - LOSA VEHICULAR	m3	325.20	369.27	120,105.86
01.01.01.01.03	JUNTAS				28,738.24
01.01.01.01.03.01	JUNTAS DE ANCLAJAMIENTO	m	302.13	24.78	7,490.49
01.01.01.01.03.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN	m	400.00	37.89	15,156.30
01.01.01.01.03.03	JUNTAS DE DILATACIÓN (CON DOWEL)	m	148.26	33.89	5,024.37
01.01.01.01.03.04	JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORRUGADO)	m	340.63	20.26	6,899.54
01.01.02	GRUPO ELECTROGENO				3,972.39
01.01.02.01	CANALETAS				3,972.39
01.01.02.01.01	ESTRUCTURAS				1,748.36
01.01.02.01.01.01	CONCRETO ARMADO				1,346.85
01.01.02.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO				321.96
01.01.02.01.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO PC=200 KG/CMS2 PARA PISO	m3	5.44	603.60	3,283.86
01.01.02.01.01.01.02	MUROS DE CANALETAS				1,446.89
01.01.02.01.01.01.02.01	CONCRETO PC=200 KG/CMS2	m3	3.12	412.07	1,285.63
01.01.02.01.01.02	INSERTOS METALICOS				438.65
01.01.02.01.01.02.01	ANGULOS LAMINOS GALVANIZADOS EMBEBIDOS EN CONCRETO	kg	164.69	4.79	786.89
01.01.02.01.02	ARQUITECTURA				1,237.80
01.01.02.01.02.01	CARPINTERIA METALICA				1,237.80
01.01.02.01.02.01.01	TAPAS METALICAS 6.50M X 6.50M PARA CANALETAS	m2	18.00	61.80	1,112.40
01.01.03	SISTEMA ELECTRICO				1,544.59
01.01.03.01	BUDIN ELECTRICO				1,544.59
01.01.03.01.01	ESTRUCTURAS				1,544.59
01.01.03.01.01.01	CONCRETO ARMADO				545.56
01.01.03.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO				100.48
01.01.03.01.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO PC=200 KG/CMS2 PARA PISO	m3	0.20	502.40	100.48
01.01.03.01.01.01.02	MUROS DE CANALETAS				489.47
01.01.03.01.01.01.02.01	CONCRETO PC=200 KG/CMS2	m3	0.95	512.07	486.47
01.01.03.01.01.02	INSERTOS METALICOS				478.04
01.01.03.01.01.02.01	ANGULOS LAMINOS GALVANIZADOS EMBEBIDOS EN CONCRETO	kg	134.03	4.79	640.21

Después de refrendar el análisis de precio unitario aprobado, firman en señal de conformidad.

Richard Nixon Carpio Martínez
CONSORCIO DEL SUR
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Luis Alberto Barrios Quino
FONDEPES
Director General de Inversión
Pesquera, Acuicultura y Acuicultura

- vi. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

"(...) El monto del Presupuesto Adicional N.º 04 asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles).incluido IGV.

La incidencia del Presupuesto Adicional N.º 04 y Presupuesto deductivo vinculado N°03 es de 0.87%.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

La incidencia acumulada es: Presupuesto Adicional N°01 + Presupuesto Adicional N.º 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01, Adicional N°03 y su deductivo Vinculante N°02, Adicional N°04 y su deductivo Vinculante N°03 nos da como resultado 14.94%."

vii. La certificación presupuestaria

"(...) mediante la Nota N° 071-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del FONDEPES, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000790 del 5 de marzo de 2018, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 04 de la Obra, por el monto de S/ 44 951.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 Soles).

viii. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

"(...)

Cuadro N°04

Detalle de la vinculación del Deductivo N°03 con las consultas y presupuesto adicional.

Deductivo Vinculante

Item Alterno	Descripción	Und.	Vínculo
05	OBRAS EXTERIORES		
05.03	LOSA VEHICULAR		
05.03.01	LOSA		
05.03.01.01	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	Consulta de Obra N°03 y se modificaron por cambio de diseño, ítems 0101010102.02 (Partidas Nuevas), 0101010102.02 y 0101010102.01 (Partidas Existentes).
05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	m2	
05.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 04."

3.10. Asimismo, en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado recomendó "(...) se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 04 que asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles), del proyecto: "Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa".

3.11. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio del Sur la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 03, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.13. El artículo 175° del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.14. En el presente caso, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 fue elaborado por la Entidad, siendo que la opinión favorable de la Supervisión fue recibida por la Entidad el 2 de marzo de 2018, por lo que el FONDEPES debe emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 20 de marzo de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.15. El artículo 8 de la Ley precisa que *"No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento"*. En virtud de dicho mandato, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente al Titular del FONDEPES.



De la Responsabilidad

- 3.16. Según lo señalado en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03.
- 3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 en los términos señalados en el Informe N° 16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03.

Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°16-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

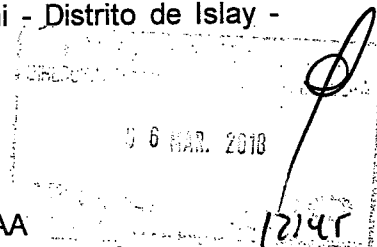
A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional **DE OBRA N.º 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03** Estructuras de Concreto Armado para las obras de tierra del proyecto "Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani - Distrito de Islay - Provincia Islay - Región Arequipa".

Contrato: 14-2016-FONDEPES/OGA
Contratista: CONSORCIO DEL SUR

REFERENCIA: a) Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Carta N° 18-2018/CS-SGL/FONDEPES/DIGENIPAA

FECHA : Lima 02 de marzo del 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través de los cuales el CONSORCIO SUPERVISOR SGL se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico respecto de la Prestación - **Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N°03** Estructuras de Concreto Armado de acuerdo a las consultas presentadas por el Contratista a través de la Supervisión, y a través del Informe de Compatibilidad presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR SGL Y AHJ .

DATOS GENERALES:

Obra	: "Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa.
Código SNIP	: 229798
Monto de Viabilidad	: S/. 13,411,312.00
Proceso de Selección Obra	: AS0013_2016_FONDEPES
Modalidad	: LP 001_2016 _FONDEPES
Sistema de Contratación	: A precios Unitarios
Empresa ejecutora Obras de Tierra	: CONSORCIO DEL SUR
Monto referencial – Saldo de Obra	: S/. 5'085,802.57
Monto Contratado	: S/. 4'718,499.43 con IGV
Contrato N°	: N° 014-2016-FONDEPES
Plazo de obra	: 150 días calendarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha de Inicio de plazo Cont.	: 13 junio del año 2017
Fecha final de Plazo Contractual	: 09 noviembre del año 2017
Supervisor de Obra	: Consorcio SGL
Contrato de Supervisión	: N° 020-2017-FONDEPES
Fecha firma de Contrato Sup.	: 20-junio-2017
Plazo Contractual	: 150 días calendarios
Ampliación de plazo N°01	: 01 día calendario
Ampliación de plazo N°02	: 01 día calendario
Ampliación de plazo N°03	: 28 días calendarios
Ampliación de plazo N°05	: 44 días calendarios
Ampliación de plazo N°06	: 30 días calendarios

1. ANTECEDENTES

- a. El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribió el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).
- b. El 02 de noviembre del 2016, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra, se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno, ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.
- c. El 12 de junio del año 2017, a las 3.00 pm., se realizó la entrega de terreno, siendo el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Asimismo, la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.
- d. Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entró en vigencia al día siguiente, la Supervisión quedó a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.
- e. Mediante carta N°15-2017/AHJ/FONDEPES/MATARANI y carta N°22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 26 y 28 de junio del 2017, respectivamente, el Supervisor AHJ y el Consorcio Supervisor SGL presentaron el informe inicial y de compatibilidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- f. Según carta 04-2017/CS-SGL/MATARANI/FONDEPES, del 19 de junio del 2017 el CONSORCIO Supervisor SGL traslada la consulta N°03, referente a la losa vehicular.
- g. Con fecha 11 de julio 2017, se remite a la Entidad la Carta N° 31-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI adjuntando el Informe del especialista de la supervisión relacionado a la consulta de obra N° 16 de instalaciones sanitarias
- h. Según CARTA N° 150 –2017–FONDEPES/ DIGENIPAA del 04 de julio del 2017. hacia el CONSORCIO SUPERVISOR SGL se da respuesta a la consulta formulada.
- i. Según Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N°46-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de 01 de setiembre del 2017, La Entidad confirma el procedimiento a seguir en cada caso de las Consultas según lo establecido en la Ley y su reglamento.
- j. Mediante Resolución de Secretaria General N° 090-2017/FONDEPES/SG del 24 de agosto del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°01 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre del año 2017.
- k. Mediante Resolución de Secretaria General N° 102-2017/FONDEPES/SG del 27 de septiembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.
- l. Mediante Resolución de Secretaria General N° 102-2018/FONDEPES/SG del 27 de septiembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°03 por 28 días.
- m. Mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2018/FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N°05 por 44 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 22 de enero del año 2018.
- n. Mediante Resolución de Secretaria General N° 18-2018/FONDEPES/SG del 05 de febrero del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N°06 por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 21 de febrero del año 2018.
- o. Con fecha 27/02/2018, la Entidad a través de la carta N°251-2018-FONDEPES/DIGENIPAA envía el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N°04 **ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO Y EL ACTA DE PACTACION DE PRECIOS** para las obras de tierra del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani - distrito de Islay -provincia Islay-región Arequipa", al CONSORCIO SUPERVISOR SGL para el pronunciamiento respectivo de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- p. Con fecha 02/03/2018 y mediante CARTA N°18-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SGL, presenta el INFORME TÉCNICO N°03 -2018 FONDEPES/JS/RCP.
- q. El monto del Presupuesto Adicional N.º 04 asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles). Diferencia a Certificar es : S/. 40,901.11, (cuarenta mil novecientos uno con 11/100 soles)



- r. Certificación de crédito presupuestario Nota°000000790 , del 05 de marzo del año 2018.

2. JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 14-2016-FONDEPES/OGA.
- Artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establece lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuando se a prueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- 3.1 En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N.º 04 Deductivo Vinculante N°03 **CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO, SE INDICA LO SIGUIENTE:**
- 3.2 El Presupuesto Adicional de obra N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°03 correspondiente al replanteo de la estructura de la losa del patio de maniobras y complementos del proyecto de IISS e IIEE, se ha generado debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas, constituyendo deficiencias del Expediente Técnico de la Obra, lo que motiva su corrección, modificación y/o replanteo. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 3.3 Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N°03, ha sido generada por las consultas de obra N°03 y N° 16, debidamente anotadas en los Asientos N°02 y 46 del Cuaderno de obra, de fecha 14 de junio del año 2017 y 07 de julio del año 2017, respectivamente, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra.
- 3.4 El 02/03/2018, mediante CARTA N°18-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SGL, presenta el INFORME TÉCNICO N°03-2018 FONDEPES/JS/RC. A través del cual se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N°04 y remite el Expediente Técnico respectivo a la Entidad.
- 3.5 El monto del Presupuesto Adicional N.º 04 asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles). Lo que arroja S/. 40, 901.11 inc. IGV para el cálculo de la incidencia individual 0.87%.

La necesidad del adicional N°04 se genera del replanteo de la estructura de la losa del patio de maniobras y complementos del proyecto de IISS e IIEE.

CONSULTA N°03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La necesidad de prestación Adicional fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Asiento N° 02 de los folios N° 05 y N° 06 del cuaderno de obra N° 01 de fecha 14 de junio del año 2017. El Residente hace la Consulta N°03 en relación a que en el presupuesto de obra no han sido consideradas las siguientes partidas en la construcción de la losa vehicular:

- Corte de Terreno
- Colocación de Afirmado
- Nivelación y Compactación
- Eliminación de material excedente

La Entidad Según Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA confirma mediante el Informe N°46-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC que efectivamente se deberá considerar una prestación adicional.

Según carta 01-2018/RPM El especialista contratado por la entidad después de revisar lo referente a la losa vehicular emitió un informe en indicando que además de las omisiones de las partidas indicadas el diseño de la losa vehicular no cuenta con un diseño de pavimento que conllevó a plasmar dicho plano.

CONSULTA N°16

- La necesidad de prestación Adicional fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Asiento N°46 de fecha 07 de julio del año 2017 del Residente, en las partidas relacionadas al suministro del Biodigestor de 5000 litros inc/accesorios. Instalación y pruebas no se han considerado las siguientes partidas.

- Excavación de zanja en roca suelta
- Cama de arena
- Relleno con material de préstamo
- Eliminación de material excedente.

Por lo que consulta que estas partidas son necesarias para el funcionamiento de este sistema por lo que estas deberán ser Prestaciones adicionales a nuestro contrato".



La Entidad Según Carta N°189-2017-FONDEPES/DIGENIPAA responde al Consorcio SGL sobre absolución de consulta 16, confirmando que efectivamente las partidas indicadas serán consideradas prestaciones adicionales

Como consecuencia de los Informes de compatibilidad presentados por el Consorcio supervisor SGL con carta N°22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 26 y 28 de junio del 2017se anotó en el cuaderno de obra:

"Asiento N°213 de fecha 20 de Octubre del 2017, Existe la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes , alertado en el informe de compatibilidad y revisión del expediente técnico elaborado por la supervisión y la empresa supervisora AHJ en lo referente a la especialidad de sanitarias, eléctricas, arquitectura y estructuras según el art 175 de RLCE, para cumplimiento de las metas del proyecto por lo que se solicita defina quien se va a encargar de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional ".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del proyecto por lo que se solicita defina quien se va a encargar de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional".

Cabe indicar que producto de los informes de compatibilidad y del replanteo desarrollado por nuestros especialistas se originaron los Adicionales 1,2,3 y ahora el 4.

Del Adicional N°03 debido al replanteo de las especialidades de IISS e IIEE los especialistas de la ENTIDAD presentan informes complementarios, de sustento de Adicional N°04.

Mediante Informe N° 013-2018-FONDEPES/YDVN, el especialista de instalaciones sanitarias de la Entidad, aclara su Informe N° 035-2018-FONDEPES/YDVN, sobre la consulta N°16.

De igual manera el Ing. Rubén Yacolca hace una aclaración mediante el Informe N° 05-2018-FONDEPES/RV sobre u requerimiento de diseño de estructuras para elementos de instalaciones eléctricas

- La Entidad mediante la Carta N° 251-2018-FONDEPES/DIGENIPAA remitió al Consorcio Supervisor SGL el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculado N° 03 generadas por las consultas de obra N°03, N°16, debidamente anotadas en los Asientos N°02 Asiento N°46 del Cuaderno de obra, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra.
- La Entidad Según Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N°46-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, indica que efectivamente se deberá considerar las consultas N°03 y N°16 como prestaciones adicionales, además confirma el procedimiento a seguir en cada caso de las Consultas y Necesidad de prestaciones Adicionales según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- El Expediente Técnico del Adicional N°04 deductivo Vinculante N°03 ha sido elaborado y firmado por los especialistas de la Entidad , además se ha verificado que cuenta con todos los componentes propios de un Adicional:



- 1-Resumen Ejecutivo
- 2-Estudios Básicos
- 3-Especificaciones técnicas
- 4-Metrados
- 5-Presupuesto(incluye precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional) .
- 6-Planos

3.6 CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

El presupuesto que forma parte del Expediente Técnico del Adicional N°04 ha sido elaborado el 13 de febrero de 2018 , tal como se puede verificar en los archivos correspondientes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N.º 04 y Presupuesto deductivo vinculado N.º 03, se deberá adicionar las partidas nuevas conciliadas entre el Contratista, Supervisión y Entidad (se adjunta acta de pactación de precios unitarios).

En este caso al considerarse también partidas existentes, existe un presupuesto deductivo vinculado.

Cabe indicar que todos los trabajos que conforman el adicional corresponden a modificaciones del Expediente Técnico, por inexistencia de diseños de algunos elementos (canaletas para cableado del Grupo electrógeno y Buzón eléctrico) y verificación de diseño de pavimento por no cumplir con la normatividad vigente (losa vehicular), lo cual origina que se replantee el diseño existente.

Adicionalmente debemos indicar que en el nuevo análisis de precio unitario se han considerado los precios de los insumos del expediente técnico y se procedió con la firma del acta de pactación. Con el precio unitario pactado procedemos a cuantificar el Presupuesto Adicional N.º 04.

El monto del Presupuesto Adicional N.º 04 asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N.º 03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles). incluido IGV.

Los gastos generales y Utilidad tomados para el cálculo del presupuesto se han tomado de acuerdo al Artículo N.º 175 RLCE.

Cuadro N.º 01:
ADICIONAL N.º 04

Se adjuntan Presupuestos correspondientes a Partidas Nuevas y Presupuestos por Partidas Existentes (cambio de diseño).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto

Presupuesto 1313018 RESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARAMI - DISTRITO DE ISLAY PROVINCIA ISLAY REGION AREQUIPA"

Subpresupuesto 001 PARTIDAS EXISTENTES

Cliente FONDEPES

Lugar AREQUIPA - ISLAY - ISLAY

Código 13022018

Código	Descripción	Unid.	Metrado	Precio U\$	Parcial U\$
01	PARTIDAS EXISTENTES				73,705.06
01.01	PATIO DE MANIOBRAS				66,208.45
01.01.01	LOSA VEHICULAR				66,208.45
01.01.01.01	ESTRUCTURAS				66,208.45
01.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				50,527.06
01.01.01.01.01.01	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,042.31	48.57	50,527.06
01.01.01.01.02	PAVIMENTOS				15,672.39
01.01.01.01.02.01	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R-320 KG/DIA	kg	1,107.45	3.76	4,164.01
01.01.01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSAS	m2	296.46	38.02	11,508.58
01.02	SISTEMA DE DRENAJE ENTERRADO				1,746.02
01.02.01	DIODGES FOR				1,746.02
01.02.01.01	ESTRUCTURAS				1,746.02
01.02.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,746.02
01.02.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	m3	11.28	106.29	1,198.95
01.02.01.01.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.28	48.57	547.07
01.03	GRUPO ELECTROGENO				4,506.71
01.03.01	CANALETAS				4,506.71
01.03.01.01	ESTRUCTURAS				4,506.71
01.03.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				672.00
01.03.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	m3	4.34	106.29	461.50
01.03.01.01.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.34	48.57	210.75
01.03.01.01.02	CONCRETO ARMADO				3,368.44
01.03.01.01.02.01	LOSAS MACIZAS PISO				1,270.99
01.03.01.01.02.01.01	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R-320 KG/DIA	kg	336.03	3.76	1,270.99
01.03.01.01.02.02	MUROS DE CANALETAS				2,097.45
01.03.01.01.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	23.58	38.02	915.38
01.03.01.01.02.02.02	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R-320 KG/DIA	kg	314.38	3.76	1,182.07
01.03.01.02	ARQUITECTURA				466.18
01.03.01.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTO				466.18
01.03.01.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	17.93	26.00	466.18
01.04	SISTEMA ELECTRICO				1,251.06
01.04.01	SUZON ELECTRICO				1,251.06
01.04.01.01	ESTRUCTURAS				1,122.04
01.04.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				102.60
01.04.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	m3	1.05	106.29	111.63
01.04.01.01.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.05	48.57	51.00
01.04.01.01.02	CONCRETO ARMADO				1,009.44
01.04.01.01.02.01	LOSAS MACIZAS PISO				165.23
01.04.01.01.02.01.01	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R-320 KG/DIA	kg	43.96	3.76	165.23
01.04.01.01.02.02	MUROS DE CANALETAS				844.15
01.04.01.01.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	6.38	38.02	325.31
01.04.01.01.02.02.02	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R-320 KG/DIA	kg	137.90	3.76	518.84
01.04.01.02	ARQUITECTURA				79.84
01.04.01.02.01	REVOQUES				79.84
01.04.01.02.01.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	3.04	26.00	79.84
	COSTO DIRECTO				73,705.06
	GASTOS GENERALES (5.65%)				4,015.86
	UTILIDADES (2.25%)				1,658.36
	PARCIAL				79,379.30
	IGV				14,208.27
	TOTAL				93,587.57



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto

Presupuesto 1313019 D. ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY PROVINCIA ISLAY REGION AREQUIPA"

Supresupuesto 801 PARTIDAS NUEVAS

Cliente FONDEPES

Lugar AREQUIPA - ISLAY - ISLAY

Costo al 13/02/2018

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio SE	Parcial SE
01	ADICIONAL 04 : PARTIDAS NUEVAS				289,741.82
01.01	PATIO DE MAIBORRAS				285,794.33
01.01.01	LOSA VEHICULAR				285,794.33
01.01.01.01	ESTRUCTURAS				285,794.33
01.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,387.82
01.01.01.01.01.01	CORTE MASIVO	m3	1,046.31	3.35	3,485.84
01.01.01.01.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO A NIVEL DE SUB KASANTE	m2	1,922.16	2.03	3,901.58
01.01.01.01.02	PAVIMENTOS				162,531.87
01.01.01.01.02.01	SUB BASE GRANULAR 8-15CM	m2	1,922.16	13.73	25,430.18
01.01.01.01.02.02	CONCRETO FC=280 KG/CM2 - LOSA VEHICULAR	m3	352.20	389.27	137,109.88
01.01.01.01.03	JUNTAS				35,785.26
01.01.01.01.03.01	JUNTAS DE AISLAMIENTO	m	363.13	24.73	7,495.48
01.01.01.01.03.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN	m	488.22	37.88	15,189.33
01.01.01.01.03.03	JUNTAS DE DILATACIÓN (CON DOWEL)	m	116.26	53.59	6,230.37
01.01.01.01.03.04	JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORRUGADO)	m	349.53	26.26	9,189.14
01.01.02	GRUPO ELECTROGENO				2,972.38
01.01.02.01	CANALETAS				2,972.38
01.01.02.01.01	ESTRUCTURAS				1,386.65
01.01.02.01.01.01	CONCRETO ARMADO				221.86
01.01.02.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO				221.86
01.01.02.01.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO FC=280 KG/CM2 PARA PISO	m3	8.44	502.40	1,085.59
01.01.02.01.01.01.02	MUROS DE CANALETAS				1,085.59
01.01.02.01.01.01.02.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	m3	8.12	512.07	418.65
01.01.02.01.01.02.02	INSERTOS METALICOS				438.05
01.01.02.01.01.02.01.01	ANGULOS LMINOS GALVANIZADOS EMBEIDOS EN CONCRETO	kg	104.69	4.19	438.05
01.01.02.01.02	ARQUITECTURA				1,227.00
01.01.02.01.02.01	CARPINTERIA METALICA				1,227.00
01.01.02.01.02.01.01	TAPAS METALICAS 0.50M X 0.50M PARA CANALETAS	und	15.00	81.80	1,227.00
01.01.03	SISTEMA ELECTRICO				1,864.99
01.01.03.01	BUZON ELECTRICO				1,864.99
01.01.03.01.01	ESTRUCTURAS				506.96
01.01.03.01.01.01	CONCRETO ARMADO				406.46
01.01.03.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO				406.46
01.01.03.01.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO FC=280 KG/CM2 PARA PISO	m3	8.28	502.40	416.47
01.01.03.01.01.01.02	MUROS DE CANALETAS				416.47
01.01.03.01.01.01.02.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	m3	8.96	512.07	458.84
01.01.03.01.01.02.02	INSERTOS METALICOS				478.04
01.01.03.01.01.02.01.01	ANGULOS LMINOS GALVANIZADOS EMBEIDOS EN CONCRETO	kg	114.09	4.19	478.04
	COSTO DIRECTO				289,741.82
	GASTOS GENERALES (3.45%)				11,427.53
	UTILIDADES (2.25%)				4,719.19
	PARCIAL				225,888.54
	IGV				48,659.97
	TOTAL				285,548.51



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N°02:

DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

Item Alterno	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
05	OBRAS EXTERIORES				249,291.65
05.03	LOSA VEHICULAR				249,291.65
05.03.01	LOSA				249,291.65
05.03.01.01	CONCRETO FC= 175 kg/cm2	m3	407.70	370.10	150,889.77
05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	m2	339.75	35.74	12,142.67
05.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	22,941.28	3.76	86,259.21
Costo Directo					249,291.65
Gastos Generales			6.30%		15,705.37
Utilidad			2.25%		5,609.06
Parcial					270,606.08
IGV			18.00%		48,709.09
Total					319,315.17

A continuación, se adjunta las Actas de Pactación de Precios Unitarios suscrita por el residente de Obra y la Entidad.

Acta de Pactación de Precios Unitarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA: ADICIONAL N° 04 "ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DEL SALDO DE OBRAS DE TIERRA PARA EL : "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA."

Contratista: CONSORCIO DEL SUR
Supervisión: CONSORCIO SGL
Fecha: 22 de Febrero del 2018

Se presenta al CONSORCIO DEL SUR los siguientes precios unitarios, con la finalidad de pactar los precios unitarios de las partidas que no figuran en el presupuesto, para la ejecución del Presupuesto Adicional N°04. Efectuando el análisis de la partida, ambas partes aceptan de común acuerdo los siguientes precios unitarios.

FONDEPES		13/02/2018			
AREQUIPA - ISLAY - ISLAY					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$	Parcial \$
01	ADICIONAL 04 : PARTIDAS NUEVAS				248,741.62
01.01	PATIO DE MANIOBRAS				265,794.33
01.01.01	LOSA VEHICULAR				265,794.33
01.01.01.01	ESTRUCTURAS				7,347.82
01.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01.01.01.01	CORTE MASIVO	m3	1,840.31	3.95	7,347.82
01.01.01.01.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO A NIVEL DE SUB RASANTE	m2	1,921.15	2.61	5,014.95
01.01.01.01.01.03	PAVIMENTOS				162,631.87
01.01.01.01.01.01.01	SUB BASE GRANULAR 2+16CM	m2	1,921.15	15.28	29,350.18
01.01.01.01.01.01.02	CONCRETO F'CD=280 KG/CM2 - LOSA VEHICULAR	m2	352.20	38.27	13,478.04
01.01.01.01.01.01.03	JUNTAS				25,796.24
01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTAS DE ALCANTARILLO	m	392.13	24.73	7,496.40
01.01.01.01.01.01.01.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN	m	400.22	37.88	15,150.33
01.01.01.01.01.01.01.03	JUNTAS DE DILATACIÓN (CON DOWEL)	m	1,942.55	53.59	103,930.57
01.01.01.01.01.01.01.04	JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORRUGADO)	m	340.53	25.26	8,595.14
01.01.02	GRUPO ELECTROGENO				2,572.30
01.01.02.01	CANALETAS				1,748.38
01.01.02.01.01	ESTRUCTURAS				1,345.85
01.01.02.01.01.01	CONCRETO ARMADO				221.56
01.01.02.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO				221.56
01.01.02.01.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO F'CD=280 KG/CM2 PARA PISO	m2	9.44	502.40	4,742.56
01.01.02.01.01.01.01.02	MURDO DE CANALETAS				1,645.59
01.01.02.01.01.01.01.01.01	CONCRETO F'CD=280 KG/CM2	m3	3.12	512.27	1,608.28
01.01.02.01.01.01.01.01.02	INSERTOS METALICOS				438.55
01.01.02.01.01.01.01.01.03	ANGULOS LYNXOS GALVANIZADOS EMBEZOS EN CONCRETO	kg	161.69	4.29	693.65
01.01.02.01.02	ARQUITECTURA				1,227.90
01.01.02.01.02.01	CARPINTERIA METALICA				1,227.90
01.01.02.01.02.01.01	TAPAS METALICAS 6.50X 8.50X PARA CANALETAS	m2	15.06	81.50	1,227.90
01.01.03	SISTEMA ELECTRICO				1,654.59
01.01.03.01	ELABORACION				1,654.59
01.01.03.01.01	ESTRUCTURAS				585.65
01.01.03.01.01.01	CONCRETO ARMADO				160.56
01.01.03.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO				160.56
01.01.03.01.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO F'CD=280 KG/CM2 PARA PISO	m2	0.20	502.40	100.48
01.01.03.01.01.01.01.02	MURDO DE CANALETAS				485.07
01.01.03.01.01.01.01.01.01	CONCRETO F'CD=280 KG/CM2	m3	0.55	512.27	281.75
01.01.03.01.01.01.01.01.02	INSERTOS METALICOS				478.04
01.01.03.01.01.01.01.01.03	ANGULOS LYNXOS GALVANIZADOS EMBEZOS EN CONCRETO	kg	214.69	4.29	921.04

Después de refrendar el análisis de precio unitario aprobado, firman en señal de conformidad.

Richard Nixon Carpio Martínez
CONSORCIO DEL SUR
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N°03

Detalle de la vinculación del Presupuesto con Consultas de Obra e Informe de Compatibilidad.

Partidas Existentes

Item	Item Altern	Descripción	Und	Metrado	Vínculo
01		PARTIDAS EXISTENTES			
01.01		PATIO DE MANOBRAS			
01.01.01		LOSA VEHICULAR			
01.01.01.01		ESTRUCTURAS			
01.01.01.01.01		MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	1,040.31	Consulta de Obra N°03
01.01.01.01.01.01	04.01.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE			
01.01.01.01.01.02		PAVIMENTOS	kg	1,107.45	
01.01.01.01.02.01	04.01.05.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	m2	296.46	
01.01.01.01.02.02	04.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSAS			
01.02		SISTEMA DE DRENAJE ENTERRADO			
01.02.01		BIODIGESTOR	11508.6		
01.02.01.01		ESTRUCTURAS	10595.5		
01.02.01.01.01		MOVIMIENTO DE TIERRAS	-313.1		
01.02.01.01.01.01	04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	m3	11.28	Consulta de Obra N°16
01.02.01.01.01.02	04.01.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.28	
01.03		GRUPO ELECTROGENO			
01.03.01		CANALETAS			
01.03.01.01		ESTRUCTURAS			
01.03.01.01.01		MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.03.01.01.01.01	04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	m3	4.34	
01.03.01.01.01.02	04.01.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.34	
01.03.01.01.02		CONCRETO ARMADO			
01.03.01.01.02.01		LOSAS MACIZAS PISO			
01.03.01.01.02.01.01	04.01.05.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	338.03	Inf. Compatibilidad ILEE - Planos eléctricos (Plano IE-02, punto 01)
01.03.01.01.02.02		MUROS DE CANALETAS			
01.03.01.01.02.02.01	04.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	23.58	
01.03.01.01.02.02.02	04.01.05.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	314.38	
01.03.01.02		ARQUITECTURA			
01.03.01.02.01		REVOQUES Y REVESTIMIENTO			
01.03.01.02.02	02.02.00	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	17.93	
01.04		SISTEMA ELECTRICO			
01.04.01		BUZON ELECTRICO			
01.04.01.01		ESTRUCTURAS			
01.04.01.01.01		MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.04.01.01.01.01	04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN ROCA SUELTA	m3	1.05	
01.04.01.01.01.02	04.01.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.05	
01.04.01.01.02		CONCRETO ARMADO			
01.04.01.01.02.01		LOSAS MACIZAS PISO			
01.04.01.01.02.01.01	04.01.05.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	43.96	Inf. Compatibilidad ILEE - Planos eléctricos (Plano IE-02, punto 02)
01.04.01.01.02.02		MUROS DE CANALETAS			
01.04.01.01.02.02.01	04.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	8.38	
01.04.01.01.02.02.02	04.01.05.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	137.99	
01.04.01.02		ARQUITECTURA			
01.04.01.02.01		REVOQUES			
01.04.01.02.01.01	02.02.00	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	3.04	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Partidas Nuevas

Item	Descripción	Und.	Metrado	Vínculo
01	ADICIONAL 04 : PARTIDAS NUEVAS			
01.01	PATIO DE MANIOBRAS			
01.01.01	LOSA VEHICULAR			
01.01.01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.01.01.01.01	CORTE MASIVO	m3	1,040.31	
01.01.01.01.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO A NIVEL DE SUB RASANTE	m2	1,922.16	
01.01.01.01.02	PAVIMENTOS			
01.01.01.01.02.01	SUB BASE GRANULAR E=15CM	m2	1,922.16	
01.01.01.01.02.02	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 - LOSA VEHICULAR	m3	352.20	Consulta de Obra N°03
01.01.01.01.03	JUNTAS			
01.01.01.01.03.01	JUNTAS DE AISLAMIENTO	m	303.13	
01.01.01.01.03.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN	m	400.22	
01.01.01.01.03.03	JUNTAS DE DILATACIÓN(CON DOWEL)	m	116.26	
01.01.01.01.03.04	JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORRUGADO)	m	340.53	
01.01.02	GRUPO ELECTROGENO			
01.01.02.01	CANALETAS			
01.01.02.01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.02.01.01.01	CONCRETO ARMADO			
01.01.02.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO			
01.01.02.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA PISO	m3	0.44	
01.01.02.01.01.01.02	MUROS DE CANALETAS			
01.01.02.01.01.01.02	CONCRETO F'C= 280 kg/cm2	m3	2.12	
01.01.02.01.01.02	INSERTOS METALICOS			
01.01.02.01.01.02.01	ANGULOS LIVIANOS GALVANIZADOS EMBEBIDOS EN CONCRET	kg	104.69	Inf. Compatibilidad ILEE - Planos eléctricos (Plano IE-02, punto 01)
01.01.02.01.02	ARQUITECTURA			
01.01.02.01.02.01	CARPINTERIA METALICA			
01.01.02.01.02.01.01	TAPAS METALICAS 0.50M X 0.50M PARA CANALETAS	und	15.00	
01.01.03	SISTEMA ELECTRICO			
01.01.03.01	BUZON ELÉCTRICO			
01.01.03.01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.03.01.01.01	CONCRETO ARMADO			
01.01.03.01.01.01.01	LOSAS MACIZAS PISO			
01.01.03.01.01.01.01	LOSA DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA PISO	m3	0.20	
01.01.03.01.01.01.02	MUROS DE CANALETAS			
01.01.03.01.01.01.02	CONCRETO F'C= 280 kg/cm2	m3	0.95	Inf. Compatibilidad ILEE - Planos eléctricos (Plano IE-02, punto 02)
01.01.03.01.01.02	INSERTOS METALICOS			
01.01.03.01.01.02.01	ANGULOS LIVIANOS GALVANIZADOS EMBEBIDOS EN CONCRET	kg	114.09	

Cuadro N°04

Detalle de la vinculación del Deductivo N°03 con las consultas y presupuesto adicional.

Deductivo Vinculante



Item Alterno	Descripción	Und.	Vínculo
05	OBRAS EXTERIORES		
05.03	LOSA VEHICULAR		
05.03.01	LOSA		
05.03.01.01	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	
05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ESTRUCTURAS MENORES	m2	
05.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - R=320 KG/DIA	kg	

[Consulta de Obra N°03 y se modificaron por cambio de diseño, ítems 01.01.01.01.02.02 (Partidas Nuevas), 01.01.01.01.02.02 y 01.01.01.01.02.01 (Partidas Existentes).

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 04.

3.7 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°03

Cuadro N°05

 	
* SALDO DE OBRA DE TIERRA, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA	
CALCULO DE LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°04	
Proyecto:	ADICIONAL N° 04, ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY -PROVINCIA ISLAY-REGIÓN AREQUIPA"
Entidad:	FONDEPES
Lugar:	* DISTRITO DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA.
Monto Contratado:	4,718,499.43
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/. 360,216.28
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	S/. 319,315.17
TOTAL	S/. 40,901.11
INCIDENCIA DEL ADICIONAL	0.87%

El monto del Presupuesto Adicional N. °04 asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles).incluido IGV.

La incidencia del Presupuesto Adicional N.° 04 y Presupuesto deductivo vinculado N°03 es de 0.87%.

La incidencia acumulada es: Presupuesto Adicional N°01 + Presupuesto Adicional N. °02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01, AdcionalN°03 y su deductivo Vinculante N°02, Adicional N°04 y su deductivo Vinculante N°03 nos da como resultado 14.94%.



4. CONCLUSIONES

- 4.1 La necesidad del Presupuesto Adicional de obra N°04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°03, ha sido generada por las consultas de obra N°03 y N° 16, debidamente anotadas en los Asientos N°02 y 46 del Cuaderno de obra, de fecha 14 de junio del año 2017 y 07 de julio del año 2017, respectivamente, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra, siendo que, en todos los casos, se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el RLCE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°03, correspondiente al replanteo de la estructura de la losa del patio de maniobras y complementos del proyecto de IISS e IIEE, se ha generado debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas, constituyendo deficiencias del Expediente Técnico de la Obra, lo que motiva su corrección, modificación y/o replanteo. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.3 Cabe indicar que en la Prestacional Adicional N° 04 se contemplan partidas existentes en el Expediente Técnico de la obra, pero con un nuevo diseño, las mismas que forman parte de la solución y replanteo, lo cual implica una modificación de dicho expediente técnico; por lo que, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 04 las partidas existente del expediente técnico de la obra con un cambio de diseño, así como nuevas partidas.
- 4.4 Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03 de la obra.
- 4.5 La incidencia del Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 es de 0.87%. Mientras que la incidencia acumulada es: Presupuesto Adicional N°01 + Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01, + Adicional N°03 y su deductivo Vinculante N°02, + Adicional N°04 y su deductivo Vinculante N° 03 nos da como resultado 14.94%. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- 4.6 Las consultas de obra N°03, N°16 fueron presentadas por el Consorcio Supervisor SGL, cumpliendo lo indicado en el RLCE. Y el Informe de Compatibilidad dio lugar a que los especialistas de la Entidad modifiquen el proyecto en vista de las omisiones, errores y no cumplimiento de las Normas técnicas, RNE, Código eléctrico etc.
- 4.7 El plazo estimado para la ejecución del Adicional N°04 Deductivo Vinculado N° 03 "Estructuras de Concreto Armado para las obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani - Distrito de Islay -Provincia Islay - Región Arequipa".es de 36 días calendario.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 04 que asciende a S/ 360,216.28 (Trescientos sesenta mil, doscientos dieciséis con 28/100 Soles), y el Deductivo vinculante N°03 asciende a S/. 319,315.17 (Trescientos diecinueve mil trescientos quince con 17/100 Soles), del proyecto: *"Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de*

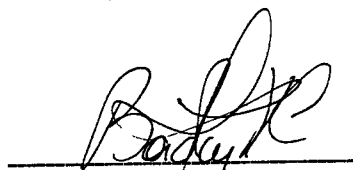
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa", lo que se traduce en un incremento del 0.87% del contrato original, que representa un monto de S/ S/. 40,901.11 Cuarenta mil novecientos uno con 11/100 soles; cuyo Certificado de Crédito presupuestal se adjunta al presente. Siendo ahora el monto total del Contrato asciende a la suma de S/._5'423,244.59 Cinco millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles

- 5.2. Se recomienda derivar el presente informe y los documentos adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración y emisión del resolutivo aprobatorio del adicional de obra N° 04, con deductivo vinculante N° 03.
- 5.3. Se recomienda que una vez emitida la resolución que aprueba el adicional de obra N° 04, con deductivo vinculante N° 03, se comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública para el registro de variaciones en el Banco de proyectos del SNIP.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Badur Huaman Cornejo
CIP N° 79295

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO